



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 315 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

02 OCT. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N°231-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10 inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta de y baja de sus bienes;

Que, el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 del reglamento citado en el considerando precedente, señalada que los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal, o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad por abandono, entre otros;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.1.1 define la Alta de Bienes como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.3 de la misma Directiva, señala entre sus actos de adquisición, la reposición de bienes, la misma que se da cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial es recepcionado por parte de la entidad, en reemplazo de otro, de acuerdo a lo precisado en el literal a) del numeral 6.3.2.1 "Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial";

Que, conforme al numeral 6.1.2 de la citada Directiva, señala que el alta de bienes se realizara al emitir la resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de Bienes;



Que, mediante Resolución Directoral N°094-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA de fecha 29 de abril de 2016, se aprueba la baja de un (01) bien del registro patrimonial y contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de destrucción;

Que, a través del Oficio N° 020-2016-MINAGRI-OGA-OAP, el Director de la Oficina de Administración, solicita a Trust Corredores de Seguros, la reposición de la unidad de placa EGO-026, siniestrada el 02 de diciembre de 2015, la misma que ha sido declarada pérdida total por la compañía de seguros;

Que, el bien sustraído, a la fecha en que ocurrió el hecho, contaba con seguro patrimonial vigente a cargo de MAFPRE PERU, Compañía de Seguros y Reaseguros SA, en merito a la póliza de seguro N° 3011500042191;

Que, mediante Informe Técnico N° 231-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de alta del bien (camioneta) comprendido en el Anexo N° 01 que adjunta, por la causal de reposición de bien;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Alta por causal de reposición del bien mueble detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, registren el Alta Patrimonial del bien que hace referencia el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL



.....
G.P. CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE
Director de la Oficina de Administración



ANEXO 01
RELACION DE BIENES Y EQUIPOS
RESOLUCION DIRECTORAL N° 375-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

N° Orden	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO							ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA	MOTOR				
1	67825000	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	PLATA REFLEX	WV1ZZZ2HZGA011164	EGY233	CNE081472	BUENO	1503.0101	106,298.68	



f h



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO N° 869 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL

A : CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE
Director de la Oficina de Administración

ASUNTO : Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la alta por causal de Reposición

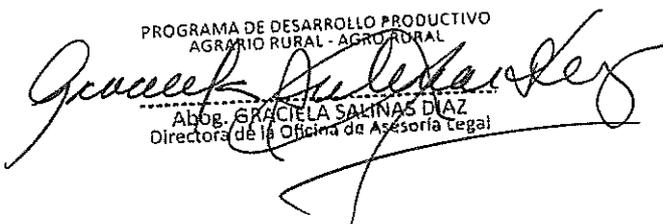
REFERENCIA : a) Memorando N°1960-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA
b) Informe Técnico N°231-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA/UAP

FECHA : Lima, 29 SET. 2017

Por medio del presente me dirijo a Usted, en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, a fin de remitir adjunto a la presente el Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la Alta de un (01) bien patrimonial al registro patrimonial y contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de reposición de bien, conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

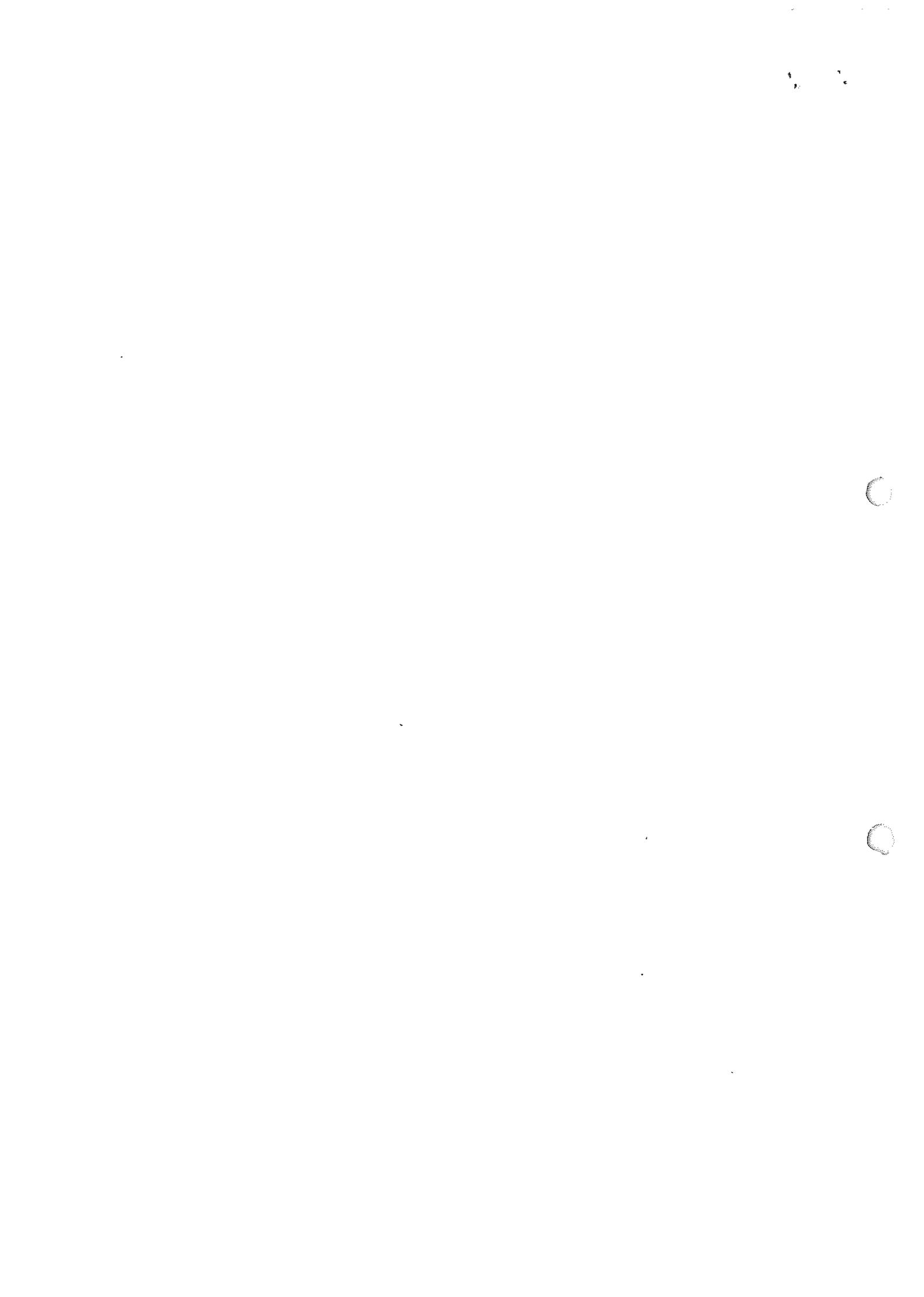

ABOG. GRACIELA SAKINAS DIAZ
Directora de la Oficina de Asesoría Legal

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

16.329 SEP 2017

RECIBIDO

Por:.....Reg N°.....
Hora:.....





PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

26 SEP 2017

RECEBIDO CARGO

Por: Reg. N° "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



26 SET. 2017

INFORME TECNICO N° 231 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP

ACTO O PROCEDIMIENTO

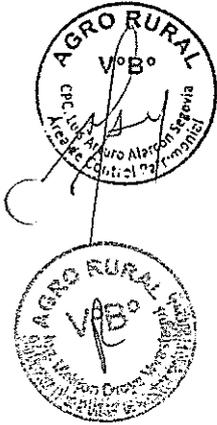
ALTA	REPOSICION DE BIENES	X

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
UBICACIÓN	AV. SALAVERRY N° 1388 JESUS MARIA
TELEFONO	2058030 Anexo 4219

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Fotocopia Carta SVS-CN-0174/2016 de fecha 19/01./2016 - MAFRE	X
2	Fotocopia Oficio N° 020-2016-MINAGRI-OGA-OAP	X
3	Fotocopia del Acta de Transferencia de vehículo automotor por reposición que otorga MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros a favor de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL)	X
4	Fotocopia Carta SVS27-2017-MAPFRE	X
5	Acta de Entrega del vehículo VOLSWAGEN	X
6	Fotocopia de la tarjeta de propiedad de vehiculo placa EGY-233	X
7	Consulta Vehicular placa EGY-233 a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural	X
8	Fotocopia de la Factura Electrónica F160-00000250 - Automáticos y Mecánicos SAC, RUC N° 20197450151, , Precio vehicular US\$ 32,290.00	X
9	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Cotización de Oferta y Demanda tipo de cambio promedio ponderado al 30/06/2016	X



III. BASE LEGAL

- La Cuarta Disposición Transitoria Final del Decreto Ley N° 25556, modificada por el Decreto Ley N° 25738 que creó la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- La Ley N° 27395, Ley que adscribió a la SBN al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1.ene.2001.

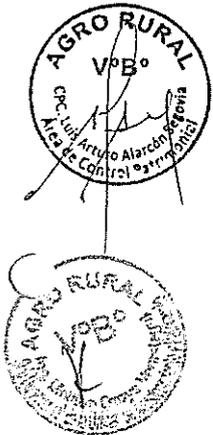


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 de fecha 15 marzo.2008.
- El literal e) del Artículo 7° aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF, que aprueba el Estatuto de la SBN, en el que establece como una de sus atribuciones, la de dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal.
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN que establece el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI – Aprueban el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de fecha 13 de enero de 2015.

IV. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 19.01.16, mediante Carta SVS-CN-0174/2016 – MAPFRE – PERU, el Ejecutivo de Sinistros MAPFRE – PERU – Sr. Luis Miguel Ochoa Pardo informa al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, que dada la magnitud de los daños sufridos por el vehículo asegurado, se habría producido la pérdida total del vehículo de placa EGO-026 siniestrado el 02.12.2015, póliza de automóviles N° 3011500042191.
- b) Con fecha 09.02.2016, mediante Oficio N° 020-2016-MINAGRI-OGA-OAP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio – CPC. Cesar Saavedra Velasco, remite a Trust Corredores Seguros – Sr. Jose Javier De La Torre, la documentación, para el trámite correspondiente de reposición de la unidad de placa EGO-026 siniestrada el 02 de diciembre de 2015, la misma que ha sido declara pérdida total por la Compañía de Seguros;
- c) Con Carta SVS27-2017-MAPFRE informa al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) que se está procediendo a indemnizar la pérdida total de la unidad (EGO-026) asegurada mediante reposición.
- d) Con fecha 22.03.17, se realiza el Acto de Transferencia de Vehículo Automotor por reposición que otorga MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros a favor de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL). Que el vehículo que se transfiere en este instrumento se efectúa como reposición de una unidad siniestrada placa EGO-026, esto es como parte de la ejecución del contrato de seguro previsto en la póliza correspondiente.
- e) Con fecha 21.10.2016, se realiza el acto de Entrega – Recepción del vehículo VOLSWAGEN, modelo AMAROK, color plata reflex, Chasis WV1ZZZ2HZGA011164, motor CNE081472, año 2016.





V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Se adjunta el Anexo N° 01, Descripción de los Bienes Muebles: un (01) bien con código patrimonial de propiedad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se precisa que el anexo forma parte del presente informe.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACION

Mediante los documentos señalados en los antecedentes del presente informe y en aplicación del numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, en el numeral 6.3.2 define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido un siniestro entre otros acontecimientos, vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, siendo de cuenta del proveedor la obligación de reposición del bien.

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes.

El área de control patrimonial considera procedente aprobar la reposición y dar de alta el bien mueble mencionados en el Anexo N° 01 por la causal de reposición, los mismo que sumados ascienden a un valor de adquisición de S/. 106,298.68. (Ciento Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 68/100 soles).

VI. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye en lo siguiente:

Que se cuenta con la documentación sustentatoria y de acuerdo a la normatividad vigente, es conveniente la aprobación de la reposición y dar de alta por adquisición bajo la modalidad de "reposición de bienes" y proceder al registro patrimonial y contable de la entidad, a fin de elevar a la oficina de administración para su evaluación y aprobación, con la finalidad de generar la Resolución Directoral Administrativa para proceder el alta de la camioneta de placa EGY-233 que se señala en el anexo N° 01 que forma parte integrante del presente informe, con un valor de adquisición de S/. 106,298.68 (Ciento Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 68/100 soles).



PERU

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VII. RECOMENDACIONES

Emitida la Resolución Directoral Administrativa, remitir adjuntando copia del presente Informe Técnico, a la Superintendencia de Bienes Estatales dentro de los plazos establecidos

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

Ing. Meliton Otoy Verastegui
Sub Director (e) de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio



ESP/AAS/ NVJ
c.c. Control Patrimonial

CUT : 13172 - 2016

ANEXO 01
RELACION DE BIENES Y EQUIPOS
INFORME TECNICO Nº 23 } -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UAP

Nº Orden	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA	MOTOR			
1	67825000	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	PLATA REFLEX	WV1ZZZHZGA011164	EGY233	CNE081472	BUENO	1503.0101	106.298.68

